



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00223-00.

DEMANDANTES: ENEIDA DEL ROSARIO CANOVA OÑATE Y OTROS.

HEREDEROS RECONOCIDOS: MARÍA MARGARITA DAZA CANOVA.

CAUSANTE: JACINTO DAZA ÁVILA (Q.E.P.D), C.C. 2.768.952

PROVIDENCIA: NOMBRA CURADOR AD LÍTEM

Atendiendo el fenecimiento del término de publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es pertinente proceder al nombramiento de Curador Ad Litem a la señora MARÍA MARGARITA DAZA CANOVA, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4°, del artículo 492, del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 58, numeral 7° del Código General del Proceso, “*La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”.

Siguiendo los lineamientos descritos, se designa al doctor JUAN JAIME CERCHIARO IGUARÁN (*Correo electrónico: jjcerchiaro@hotmail.com. Tel. 3006545044 - 3168254009*), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.170.910 y Tarjeta Profesional N° 164.643, del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la señora MARÍA MARGARITA DAZA CANOVA, en su calidad de heredera reconocida dentro de la sucesión del señor JACINTO DAZA ÁVILA (Q.E.P.D), a quien se le requiere en los términos del artículo 492, del Código General del Proceso, por el término de veinte (20) días.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 071c1d23e564fbd5fb96e75b41bb8499f3bc5ddde24ed138b07ecc3673e65cea

Documento generado en 16/03/2023 05:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>